



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de octubre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanzas secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2015/2016.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a catorce de octubre de dos mil quince.

2



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: **Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanzas secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2015/2016.**

(DSUB/27/2015)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
4. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos dependiente de la Dirección General proponente.
5. Informe sobre impacto por razón de género.
6. Comunicación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre Programa de Auxiliares de Conversación y cupo asignado.
7. Fotocopia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras, suscrito 29/11/2011 y publicado en BORM nº 34 de 10/02/2012.
8. Borradores de la Propuesta y Orden de aprobación gasto, ordenación de la concesión y de reconocimiento de la obligación y proposición de pago.
9. Informe Jurídico de la Secretaría General.
10. Documentos contables.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de diferentes organismos, consulados y embajadas mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En su virtud, visto el informe-memoria sobre la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación emitido en fecha 1 de septiembre de 2015, por la Jefa de Servicio de Programas Educativos y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2015/ 2016, cuyo texto se acompaña como anexo.

En Murcia, a 19 de octubre de 2015

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Decreto nº ____/2015, de __ de _____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2015/2016.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, modificado por el Decreto 214/2015 de 6 agosto, esta Consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de

Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015/2016. La Consejería de Educación y Universidades viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 8/2013 del 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ____ de _____ de 2015,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos veintiocho plazas de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2015/2016.

2. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

3. Los auxiliares de conversación, cuyos nombres se indican en el Anexo I, han sido seleccionados por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

Artículo 2.- Dotación y Crédito presupuestario

La dotación total de esta subvención directa es una ayuda mensual de al menos 700,00 euros por auxiliar, más la cuota obrera de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,12 euros por becario, y la cuota patronal por importe de 34,89 euros por becario, según establece el Real Decreto 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, lo que supone una cantidad total de un millón trescientos sesenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.364.668,16 €), que se abonarán con cargo a la partida 15.05.00.4221.483.51, proyecto 42567, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desglosados de la siguiente manera:

TOTALES	BECA	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTALES
2014	483.699,72 €	4.186,08 €	23.864,76 €	511.750,56 €
2015	806.166,20 €	6.976,80 €	39.774,60 €	852.917,60 €
				1.364.668,16 €

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación y Universidades, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4.- Beneficiarios

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyos nombres se relacionan en el Anexo I.

2. Las vacantes de los titulares incluidos en el anexo I por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos y no se puedan cubrir con otros aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se cubrirán con los auxiliares inscritos en la bolsa de trabajo convocada por la Consejería de Educación y Universidades, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

3. En uno y otro caso, los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de beneficiario de esta subvención, hasta que se haya comprobado que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos

1. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo II.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado a, b y c de este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo II de este decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales

requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.
- e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2015 al 31 de mayo de 2016.
- f) Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.
- g) Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.
- h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
 - El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá

realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Prácticas específicas de conversación.
 - Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
 - Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

Artículo 7.- Forma de pago y justificación

El pago se realizará mensualmente, por un importe de al menos 700 € por beneficiario, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán de hacer constar preferiblemente en el aplicativo plumier XXI cada falta de asistencia y/o retraso de los mismos durante los meses de duración de la subvención, o bien utilizarán el anexo III de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico

La subvenciones reguladas en el presente decreto se registrarán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Seguro de responsabilidad civil y alta en la Seguridad Social

1. La Consejería de Educación y Universidades ha suscrito una póliza de responsabilidad civil a favor de los seleccionados, así como un seguro de repatriación por defunción o enfermedad grave sobrevenida.
2. Por otra parte, fundamentándose en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, la Consejería de Educación y Universidades establecerá los mecanismos de inclusión de los beneficiarios de la subvención en la Seguridad Social, por considerar que se trata de participantes en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, conllevan contraprestación económica para los afectados.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a _____ de de 2015

EL PRESIDENTE
(PD Decreto 30/2015 de 7 de julio ,
suplemento nº 155 del BORM 08/07/2015,
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Y UNIVERSIDADES

Andrés Carrillo González

María Isabel Sánchez-Mora
Molina

**ANEXO I
CANDIDATOS SELECCIONADOS**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ADAMS	TREY
2	ADHYA	LAUREENA
3	ALESSANDRA	MALUORNI
4	ALIABADI	MANA
5	ANDERSON	MIKAELA
6	ARRINGTON	LINDSEY
7	ARTELS	LIEVEN
8	AVINA	MARYCRUZ CONCHITA
9	AXAN	KAREN VICTORIA
10	AXER JR	CHRISTOPHER
11	BAKER	PHILLIPS
12	BALAH	JESSICA RANIA
13	BARKER	EMILY LOUISE
14	BARNES	ANDREW
15	BARRY	KRISTA
16	BEL OUENZAR	YOAN
17	BELMAN	LILIA
18	BELTRAN DEL RIO	ALEJANDRO
19	BENITEZ-JAMES	LAYLA
20	BERANEK	CAROLINE
21	BESSEN	BRETT
22	BESSET	LOIC
23	BEVERIDGE	MAIRIANNE
24	BIDANESSY	AMINATA
25	BILICH	YEVGENIY
26	BIRNBERG	ANNA
27	BLUMSTEIN	JAKE STOME
28	BOUASSRIA	RAJA
29	BOWERS	BLAKE
30	BRADFORD	KALA
31	BREAKWELL	GUY ROBERT
32	BRIDGES	ELIZABETH

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
33	BRINING	KRISTIN
34	BROWN	JENIFER ALEXANDRA
35	BROWN	SIENNA
36	BRUNO	HAPPEL
37	BUCHANAN	EMILY ELIZABETH
38	BUCKLEY	SASHA WILLAPA
39	BUISAN	MICHAEL
40	CALVA	ALINA MARIE
41	CAPLENER	CARLY
42	CARIOU	ELISE
43	CARRASCO	KELLY MARIE
44	CARTER	MARISA
45	CASTELLANOS	LUIS
46	CHACON	DAISY
47	CHEATAM	DOMINIC LE'TOBIN
48	CHELMOWSKI	JULIA ROSE
49	CHERYL	ANTOINETTE PATRICIA
50	CHLAPOWSKI	JARROD SAMUEL
51	CHRISTIANSEN	FAYE
52	CICCONE	DANIELLE
53	CICHOSZ	BRIAN
54	COHEN	MICHELLE
55	COLARUSSO	CAITLIN
56	CONLEY	MOLLY
57	COOK	GEORGINA
58	CORCORAN	RYAN MICHAEL
59	CORCORAN	ABIGAIL GRACE
60	CRAWFORD	LUCAS
61	CULPEPPER	CHARITY JORDAN
62	CURL	SOPHIE ALICE
63	CURTIS	MICHAEL
64	DADE	NICOLE
65	DAVIES	MEGAN ELIZABETH
66	DAVIS	ALESHA
67	DE BLOOIS	NICOLE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
68	DE JESUS	RACHEL
69	DE LA ROSA	CARMEN
70	DEFARCY	LOUIS
71	DOLECKI	KRISTEN
72	DONAHUE	AMANDA
73	DOOHAN	ANN MARTINA
74	DOUGHTY	JUSTIN GRANT
75	DROTENKO	ANDREY
76	DROTENKO	OLGA
77	DUNCAN	HELEN
78	EDMONDSON	ROBERT BACKUS
79	FANELLI	NICOLE M
80	FARRÉT	FABIENNE GABRIELLE
81	FICHMAN	LEONID
82	FOLIO	SARAH ELIZABETH
83	FORGET	LOUISE
84	FOSTER	MICHAELANNE
85	FRANCIS	ERIC
86	FUNG	TRACY
87	GALBRAITH	MATTHEW CARSON
88	GARCIA RODRÍGUEZ	DAVID ARTURO
89	GARDINER	ELIZABETH VANESSA
90	GASPARD	JOSHUA CALEB
91	GATES	MOLLY
92	GEES	TOON
93	GEIGER	CAROLINE
94	GIBSON	SARAH YATES
95	GOLD	ABBAY LOUISE
96	GONZALEZ	CINTHIA
97	GRAHAM	JADE NICOLE
98	GUILLON	LEA
99	GUNN	JAMES WILLIAM
100	HALLAL	CAROLYN
101	HARDY	RACHEL
102	HARRIMAN	EMMA

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
103	HARVEY	MELINDA
104	HAWTHORNE	MEGAN
105	HEATH HOWE	SARAH
106	HERNANDEZ	KARLA
107	HERNANDEZ	GABRIEL MIGUEL
108	HERNÁNDEZ	EVELYN
109	HICKMAN	MARISSA
110	HILL	JENNIFER
111	HODGES	JESSICA FRANCES
112	HORSFIELD	CAITLIN
113	HOTSON	JAMES
114	HUFF	ALISON
115	JOHNSON	ERIKA
116	JONES	TREY
117	KÄYHKÖ	SIRU
118	KITCHENS	TYLER
119	KOORN	KAELE
120	KOTTAMASU	PALLAVI
121	KOYKAR	KAITLIN
122	KRAMER	STEVEN
123	LACOMBLEZ	VIOLAINE
124	LAFLAMME	NICHOLAS
125	LANDON	JULIANNE
126	LAVault	JUSTINE
127	LAWRIE	SARAH JANE
128	LECOMTE	KARINE
129	LEVY	MATIKA
130	LIMAS	LAURA BETH
131	MAHONEY	ALEXANDRA MARIE
132	MAIREAD	KELLY
133	MAKSAT	ERKINBEK UULU
134	MANNING	TERENCE
135	MARQUEZ	SABRINA
136	MARTINAGE	MARION
137	MARTINEZ	ARMANDO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
138	MARTINEZ	ADRIANA
139	MARTINEZ	MELISSA
140	MASTENBROOK	EVELYN KALAFUS
141	MATHIEU	LAURA
142	MC GUIRE	SHANNON ALICIA
143	MC KEITHEN	JULIA GRACE
144	MCDANIEL	ELIZABETH
145	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
146	MCLAURIN	GRACE ASHLEIGH
147	MCMULLEN	CONOR
148	MEAGHER	JOHN
149	MEEHAN	MARCELLA FRANCES ROSE
150	MEHRAZAR	MICHAEL ANOUSH
151	MOHAMED	AISHA
152	MORA	ANDREW
153	MORA	FREDERICK VINCENT
154	MORENO	OMAR MIGUEL
155	MULLER MORAN	CLAUDIA
156	MURPHY	SARAH ELIZABETH
157	NAGRA	RAMANPREET KAUR
158	NEIDENBACH	CHARLES EDWARD
159	NORDSTROM	JESTINE SHARON MARIE
160	NUTTALL	THOMAS
161	OJEDA	ADRIANA
162	OROPESA	LEAH
163	OSPINA	JASSON
164	PAPAKOSTAS	CHRISTOPHER
165	PARKHURST	MAGDALENA
166	PEREZ	DAMARIS
167	PETTIGREW	SASHA
168	PIERRE	ORIANNE
169	PIRIE	REBECCA LOUISE
170	PORTER	ROBERT JAMES
171	POYAU	ANAELLE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
172	RAMIREZ	ALINE TATIANA
173	RAMIREZ	MARTHA
174	RAMOS	ELAINE
175	RANGHEARD	AMANDINE
176	REED	ANDREW
177	REID	JOHN
178	RENNEAU	SOPHIE
179	RIDDERBUSH	SHELBY
180	RINGROSE	AISLING
181	ROBERT	PIERRE
182	ROBERTS	CANDICE MICHELLE
183	RODRIGUEZ LÓPEZ	JONATHAN
184	ROJKIND	GABRIEL
185	ROONEY	EMILY
186	RUDES	ZACHARY
187	SAINT-SURIN	JULIE
188	SALAZAR KITNER	GABRIELA
189	SALZANO	MARINA
190	SARTINAS	HELEN
191	SCOTT	CHRISTOPHER MICHAEL
192	SELBY	SHEA
193	SELYUK	YANA
194	SHTERK	DANIEL BORIS
195	SINGER	GRETCHEN
196	SLOAN	VALERIANA
197	SNAPP	HANNAH RUTH
198	SNYDER	CHARLES MATTHEW
199	SPAGNOLO	RACHEL
200	SPARLING	SOLOMON
201	STECKMEST	KATE
202	STEVENSON	REBECCA GRACE
203	SULLIVAN	BETHANY
204	SULLIVAN	ERINN
205	TENPENNY	MEGHAN ELIZABETH
206	THERESIA	WEGER

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
207	THICKPENNY	MEGAN
208	TOBIN	EMILIE
209	TRUMBO	CHRISTOPHER
210	TURNER	ADRIENNE
211	VALENZUELA	FERNANDO RICARDO
212	VAN DER KOOY	LEAH
213	VANKENNEN	AMALIE
214	VAUGHAN	ALEASE MICHELLE
215	VERTUCA	NATHAN THOMAS
216	VIGANO	CRISTINA
217	WAGNER	THOMAS MICHAEL
218	WASYLYK	ROBERT
219	WEBB	JESSICA ANNE
220	WEI WEI	SONG
221	WESTON	LATASHA NICHOLE
222	WIESE	AUSTIN CHARLES
223	WILDES	KAYLA DANIELLE
224	WILL	LISA CONDE FONDEUR
225	WILLIAMS	CODY
226	WOODS	JOSEPH ANDREW
227	WOOD-WRIGHT	EMMA LOUISE
228	ZADRZYNSKI	ALEXANDRIA

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX
2 EXPOSICIÓN				
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>				
3 DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3.- Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>				
4 INFORMACIÓN LEGAL				
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p>				
<p align="center">_____ de _____ de _____ El interesado</p> <p>Firma: _____</p>				

ANEXO III

JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D..... en su
calidad de Director del centro

.....

(denominación del Centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña. Profesor
Auxiliar de Conversación en lengua ha prestado
sus servicios ininterrumpidamente, durante el mes de
..... de 201... en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al
abono del importe correspondiente al mencionado mes de la beca que tiene
concedida.

Para que conste, expido el presente en a de
..... de 201...

Firma del Director y sello del centro

DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
(Sólo en el caso de que no se tenga acceso al Aplicativo Plumier XXI)



PROPUESTA

Vista el informe-memoria sobre la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de la Jefa de Servicio de Programas Educativos, de fecha 1 de septiembre, que se adjunta.

Considerando que el artículo 1 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, modificado por el Decreto 214/2015 de 6 agosto, establece que esta consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

Considerando el artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de La Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

PROPONGO:

Elevar propuesta a Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el curso 2015/ 2016, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se acompaña como anexo a esta propuesta.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE, INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

M^a Ana Millán Jiménez

EXCMO. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



INFORME-MEMORIA SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA DESTINADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS PARA EL CURSO 2015/ 2016

Primero

Con fecha de 4 de noviembre de 2011 se autorizó, en Consejo de Gobierno, la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora del aprendizaje de Lenguas Extranjeras, firmado el 29 de noviembre de 2011 (BORM de 10 de febrero de 2012). La cláusula novena de dicho convenio establece, que la vigencia de éste se extenderá durante cuatro años prorrogables. En el punto 5 del Anexo II de dicho convenio se describe el Programa de Incremento de Auxiliares de Conversación en Lengua Extranjera, dirigido a incrementar el número de auxiliares de conversación extranjeros, principalmente en lengua inglesa, destinados en centros educativos españoles que impartan educación primaria, educación secundaria y/o bachillerato, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado.

Segundo

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte selecciona candidatos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, China, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Nueva Zelanda, los Países Bajos y el Reino Unido, que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Primaria, Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas del Estado español.

La organización de este Programa se fundamenta en los Convenios Bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica vigentes entre España y los países participantes en el mismo, así como en los "Memoranda" suscritos con diversos Departamentos de Educación de Estados Unidos y Canadá. En este contexto, el éxito de este Programa durante las últimas convocatorias ha propiciado un incremento notable del número de Auxiliares de Conversación extranjeros en España, cuyas ayudas se financian a cargo de los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Durante los últimos siete cursos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio han llevado a cabo una colaboración en la gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. El curso 2015-2016 será el octavo curso de la citada colaboración, que abarcará los siguientes aspectos:

- El Ministerio de Educación proporcionará un número de hasta 202 Auxiliares de Conversación de lengua inglesa, 21 de lengua francesa, 3 de lengua alemana, 1 de lengua italiana, y 1 de lengua china que serán



adjudicados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para prestar servicio en los centros educativos que ella designe.

- Los Auxiliares de Conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto

En el curso 2015-2016, la financiación de la dotación de Auxiliares de Conversación citada anteriormente cubrirá los siguientes conceptos desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, salvo que por causas atribuidas al auxiliar se produzca su incorporación con posterioridad al 1 de octubre o su cese con anterioridad al 31 de mayo de 2016. En estos casos los servicios se abonarán desde la fecha efectiva de su incorporación y hasta la fecha de baja en el Programa:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.4221.483.51, proyecto 42567, "Becas de colaboración para Auxiliares de Conversación colegios Bilingües", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Una ayuda mensual de al menos 700,00 euros por auxiliar.
- La cuota obrera de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,12 euros por becario y la cuota patronal por importe de 34,89 euros por becario, según establece el Real Decreto 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social (BOE de 27 de octubre de 2011).

Esto supone una cantidad total de un millón trescientos sesenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.364.668,16 €) desglosados de la siguiente manera:



Nº DE AUXILIARES 12 HORAS	BECA	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTAL
216	700,00 €	6,12 €	34,89 €	741,01 €
OCTUBRE A DICIEMBRE	453.600,00 €	3.965,76 €	22.608,72 €	480.174,48 €
ENERO A MAYO	756.000,00 €	6.609,60 €	37.681,20 €	800.290,80 €

Nº DE AUXILIARES 15 HORAS	BECA	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTAL
8	874,99 €	6,12 €	34,89 €	916,00 €
OCTUBRE A DICIEMBRE	20.999,76 €	146,88 €	837,36 €	21.984,00 €
ENERO A MAYO	34.999,60 €	244,80 €	1.395,60 €	36.640,00 €

Nº DE AUXILIARES 13 HORAS	BECA	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTAL
4	758,33 €	6,12 €	34,89 €	799,34 €
OCTUBRE A DICIEMBRE	9.099,96 €	73,44 €	418,68 €	9.592,08 €
ENERO A MAYO	15.166,60 €	122,40 €	697,80 €	15.986,80 €

TOTALES	BECA	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTAL
OCTUBRE A DICIEMBRE	483.699,72 €	4.186,08 €	23.864,76 €	511.750,56 €
ENERO A MAYO	806.166,20 €	6.976,80 €	39.774,60 €	852.917,60 €
				1.364.668,16 €

Por tanto son **228** auxiliares a los que habrá que abonar la cuota obrera (6,12 euros) y la cuota patronal (34,89 euros).

En este cálculo se ha multiplicado el importe de la beca mensual de **700 €** a abonar a cada auxiliar de conversación por las **216** plazas con que se dota a los centros educativos.

Hacer constar también que **8** de esos auxiliares tendrán incrementadas sus horas semanales en un total de 3 horas más, llevando a cabo un total de 15 horas, por lo que la beca de estos dos auxiliares será en total de **874,99 €**.

Así mismo, **4** auxiliares tendrán incrementas sus horas semanales en una hora más, llevando un total de 13 horas, por lo que la beca de estos auxiliares tendrá un importe de **758,33 €**



Quinto

La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tiene como objetivo propiciar no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Las partes implicadas en el Programa de Auxiliares de conversación asumirán los siguientes compromisos:

1.- *Compromisos de la Administración Educativa*

- a. Facilitar los instrumentos para la evaluación de los auxiliares de conversación extranjeros seleccionados.

2.- *Compromisos de los centros a los que se incorporen los auxiliares de conversación extranjeros.*

- a. Facilitar la incorporación del auxiliar de conversación extranjero a la vida del centro.
- b. El Equipo directivo del centro se encargará de la elaboración y el control del cumplimiento del horario de los auxiliares. La Dirección del centro comunicará a su Administración educativa la ausencia o retraso del auxiliar que resulte injustificada.
- c. Una vez incorporado a su centro educativo, el auxiliar formará parte del departamento didáctico de su idioma.
- d. El departamento didáctico correspondiente facilitará al auxiliar la información relativa a la programación didáctica, los objetivos a conseguir y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento asignados al Departamento.
- e. El Jefe del Departamento se encargará de supervisar las actividades que el resto de los profesores titulares encargan al Auxiliar.
- f. El Equipo directivo y los miembros del departamento didáctico correspondiente colaborarán en la evaluación de los auxiliares de conversación.
- g. Aquellos que determine la Administración educativa correspondiente.

3.- *Compromisos del auxiliar de conversación extranjero.*

- a. Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.
- b. Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre al día 31 de mayo del año siguiente.
- c. Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.
- d. Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.
- e. Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:



- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- f. Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
- Prácticas específicas de conversación.
 - Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
 - Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- g. Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- h. Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- i. En ningún caso serán competencia del auxiliar las siguientes tareas y actividades:
- Redacción de la programación didáctica o de la Memoria final de curso de las enseñanzas que se integran en el Departamento.
 - Docencia a grupos de alumnos, con responsabilidad en el desarrollo de la programación didáctica y en la calificación de los alumnos.
 - La preparación o corrección de exámenes, pruebas, controles, redacciones o ejercicios similares.
- j. Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.
- k. Aquellos que determine la Administración educativa correspondiente.

Sexto

También se financiará una póliza de seguro de repatriación a favor de los seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones, por un importe de 9.859,55 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.4221.224.9, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016.

Igualmente, se ha incorporado a este colectivo dentro de la póliza de seguro de responsabilidad civil que se suscribirá y con efectos de 1 de octubre de 2015, por la Consejería de Educación y Universidades para todo el personal que preste servicios en la consejería, así como "otros colectivos que colaboran con la Administración desarrollando temporalmente funciones complementarias en los centros docentes, tales como ayudantes lingüísticos", con la compañía "W.R. Berkley España" (póliza número: **50085981**).

Séptimo

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas



en el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china para los Centros de Educación Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015/ 2016.

La Consejería de Educación y Universidades viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión, muy especialmente desde el curso 2009/ 2010, en que se ha creado la red de Colegios Bilingües. Además, cada curso se ha ampliado el número de centros participantes en dicha red. En este sentido, se ha considerado necesario incluir la ampliación de los recursos de los Centros mediante una mayor dotación de Auxiliares de Conversación.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa 8/2013 de 9 de diciembre (LOMCE).

Octavo

El artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación a través de diferentes organismos, consulados y embajadas mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consecuencia, se considera muy conveniente la concesión directa de subvenciones para el pago a los auxiliares de conversación de centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2015/ 2016, objeto de este informe.

Murcia, 1 de septiembre de 2015



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS
EDUCATIVOS

EL ASESOR TÉCNICO DOCENTE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ADAMS	TREY
2	ADHYA	LAUREENA
3	ALESSANDRA	MALUORNI
4	ALIABADI	MANA
5	ANDERSON	MIKAELA
6	ARRINGTON	LINDSEY
7	ARTELS	LIEVEN
8	AVINA	MARYCRUZ CONCHITA
9	AXAN	KAREN VICTORIA
10	AXER JR	CHRISTOPHER
11	BAKER	PHILLIPS
12	BALAH	JESSICA RANIA
13	BARKER	EMILY LOUISE
14	BARNES	ANDREW
15	BARRY	KRISTA
16	BEL OUENZAR	YOAN
17	BELMAN	LILIA
18	BELTRAN DEL RIO	ALEJANDRO
19	BENITEZ-JAMES	LAYLA
20	BERANEK	CAROLINE
21	BESSEN	BRETT
22	BESSET	LOIC
23	BEVERIDGE	MAIRIANNE
24	BIDANESSY	AMINATA
25	BILICH	YEVGENIY
26	BIRNBERG	ANNA
27	BLUMSTEIN	JAKE STOME
28	BOUASSRIA	RAJA
29	BOWERS	BLAKE
30	BRADFORD	KALA
31	BREAKWELL	GUY ROBERT
32	BRIDGES	ELIZABETH
33	BRINING	KRISTIN
34	BROWN	JENIFER ALEXANDRA
35	BROWN	SIENNA
36	BRUNO	HAPPEL
37	BUCHANAN	EMILY ELIZABETH
38	BUCKLEY	SASHA WILLAPA
39	BUISAN	MICHAEL
40	CALVA	ALINA MARIE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
41	CAPLENER	CARLY
42	CARIOU	ELISE
43	CARRASCO	KELLY MARIE
44	CARTER	MARISA
45	CASTELLANOS	LUIS
46	CHACON	DAISY
47	CHEATAM	DOMINIC LE'TOBIN
48	CHELMOWSKI	JULIA ROSE
49	CHERYL	ANTOINETTE PATRICIA
50	CHLAPOWSKI	JARROD SAMUEL
51	CHRISTIANSEN	FAYE
52	CICCONE	DANIELLE
53	CICHOSZ	BRIAN
54	COHEN	MICHELLE
55	COLARUSSO	CAITLIN
56	CONLEY	MOLLY
57	COOK	GEORGINA
58	CORCORAN	RYAN MICHAEL
59	CORCORAN	ABIGAIL GRACE
60	CRAWFORD	LUCAS
61	CULPEPPER	CHARITY JORDAN
62	CURL	SOPHIE ALICE
63	CURTIS	MICHAEL
64	DADE	NICOLE
65	DAVIES	MEGAN ELIZABETH
66	DAVIS	ALESHA
67	DE BLOOIS	NICOLE
68	DE JESUS	RACHEL
69	DE LA ROSA	CARMEN
70	DEFARCY	LOUIS
71	DOLECKI	KRISTEN
72	DONAHUE	AMANDA
73	DOOHAN	ANN MARTINA
74	DOUGHTY	JUSTIN GRANT
75	DROTENKO	ANDREY
76	DROTENKO	OLGA
77	DUNCAN	HELEN
78	EDMONDSON	ROBERT BACKUS
79	FANELLI	NICOLE M
80	FARRÉT	FABIENNE GABRIELLE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
81	FICHMAN	LEONID
82	FOLIO	SARAH ELIZABETH
83	FORGET	LOUISE
84	FOSTER	MICHAELANNE
85	FRANCIS	ERIC
86	FUNG	TRACY
87	GALBRAITH	MATTHEW CARSON
88	GARCIA RODRÍGUEZ	DAVID ARTURO
89	GARDINER	ELIZABETH VANESSA
90	GASPARD	JOSHUA CALEB
91	GATES	MOLLY
92	GEES	TOON
93	GEIGER	CAROLINE
94	GIBSON	SARAH YATES
95	GOLD	ABBEY LOUISE
96	GONZALEZ	CINTHIA
97	GRAHAM	JADE NICOLE
98	GUILLON	LEA
99	GUNN	JAMES WILLIAM
100	HALLAL	CAROLYN
101	HARDY	RACHEL
102	HARRIMAN	EMMA
103	HARVEY	MELINDA
104	HAWTHORNE	MEGAN
105	HEATH HOWE	SARAH
106	HERNANDEZ	KARLA
107	HERNANDEZ	GABRIEL MIGUEL
108	HERNÁNDEZ	EVELYN
109	HICKMAN	MARISSA
110	HILL	JENNIFER
111	HODGES	JESSICA FRANCES
112	HORSFIELD	CAITLIN
113	HOTSON	JAMES
114	HUFF	ALISON
115	JOHNSON	ERIKA
116	JONES	TREY
117	KÄYHKÖ	SIRU
118	KITCHENS	TYLER
119	KOORN	KAELNE
120	KOTTAMASU	PALLAVI

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
121	KOYKAR	KAITLIN
122	KRAMER	STEVEN
123	LACOMBLEZ	VIOLAINE
124	LAFLAMME	NICHOLAS
125	LANDON	JULIANNE
126	LAVault	JUSTINE
127	LAWRIE	SARAH JANE
128	LECOMTE	KARINE
129	LEVY	MATIKA
130	LIMAS	LAURA BETH
131	MAHONEY	ALEXANDRA MARIE
132	MAIREAD	KELLY
133	MAKSAT	ERKINBEK UULU
134	MANNING	TERENCE
135	MARQUEZ	SABRINA
136	MARTINAGE	MARION
137	MARTINEZ	ARMANDO
138	MARTINEZ	ADR. ANA
139	MARTINEZ	MEL. SSA
140	MASTENBROOK	EVELYN KALAFUS
141	MATHIEU	LAURA
142	MC GUIRE	SHANNON ALICIA
143	MC KEITHEN	JULIA GRACE
144	MCDANIEL	ELIZABETH
145	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
146	MCLAURIN	GRACE ASHLEIGH
147	MCMULLEN	CONOR
148	MEAGHER	JOHN
149	MEEHAN	MARCELLA FRANCES ROSE
150	MEHRAZAR	MICHAEL ANOUSH
151	MOHAMED	AISHA
152	MORA	ANDREW
153	MORA	FREDERICK VINCENT
154	MORENO	OMAR MIGUEL
155	MULLER MORAN	CLAUDIA
156	MURPHY	SARAH ELIZABETH
157	NAGRA	RAMANPREET KAUR
158	NEIDENBACH	CHARLES EDWARD
159	NORDSTROM	JESTINE SHARON MARIE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
160	NUTTALL	THOMAS
161	OJEDA	ADRIANA
162	OROPESA	LEAH
163	OSPINA	JASSON
164	PAPAKOSTAS	CHRISTOPHER
165	PARKHURST	MAGDALENA
166	PEREZ	DAMARIS
167	PETTIGREW	SASHA
168	PIERRE	ORIANNE
169	PIRIE	REBECCA LOUISE
170	PORTER	ROBERT JAMES
171	POYAU	ANAELLE
172	RAMIREZ	ALINE TATIANA
173	RAMIREZ	MARTHA
174	RAMOS	ELAINE
175	RANGHEARD	AMANDINE
176	REED	ANDREW
177	REID	JOHN
178	RENNEAU	SOPHIE
179	RIDDERBUSH	SHELBY
180	RINGROSE	AISLING
181	ROBERT	PIERRE
182	ROBERTS	CANDICE MICHELLE
183	RODRIGUEZ LÓPEZ	JONATHAN
184	ROJKIND	GABRIEL
185	ROONEY	EMILY
186	RUDES	ZACHARY
187	SAINT-SURIN	JULIE
188	SALAZAR KITNER	GABRIELA
189	SALZANO	MARINA
190	SARTINAS	HELEN
191	SCOTT	CHRISTOPHER MICHAEL
192	SELBY	SHEA
193	SELYUK	YANA
194	SHTERK	DANIEL BORIS
195	SINGER	GRETCHEN
196	SLOAN	VALERIANA
197	SNAPP	HANNAH RUTH
198	SNYDER	CHARLES MATTHEW
199	SPAGNOLO	RACHEL

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
200	SPARLING	SOLOMON
201	STECKMEST	KATE
202	STEVENSON	REBECCA GRACE
203	SULLIVAN	BETHANY
204	SULLIVAN	ERINN
205	TENPENNY	MEGHAN ELIZABETH
206	THERESIA	WEGER
207	THICKPENNY	MEGAN
208	TOBIN	EMILIE
209	TRUMBO	CHRISTOPHER
210	TURNER	ADRIENNE
211	VALENZUELA	FERNANDO RICARDO
212	VAN DER KOOY	LEAH
213	VANKENNEN	AMALIE
214	VAUGHAN	ALEASE MICHELLE
215	VERTUCA	NATHAN THOMAS
216	VIGANO	CRISTINA
217	WAGNER	THOMAS MICHAEL
218	WASYLYK	ROBERT
219	WEBB	JESSICA ANNE
220	WEI WEI	SONG
221	WESTON	LATASHA NICHOLE
222	WIESE	AUSTIN CHARLES
223	WILDES	KAYLA DANIELLE
224	WILL	LISA CONDE FONDEUR
225	WILLIAMS	CODY
226	WOODS	JOSEPH ANDREW
227	WOOD-WRIGHT	EMMA LOUISE
228	ZADRZYNSKI	ALEXANDRIA



INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO SOBRE EL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA DESTINADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS PARA EL CURSO 2015/ 2016.

Según la "Guía de aplicación práctica, para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el gobierno, de acuerdo a la ley 30/2003" publicada por el Instituto de la Mujer en 2005, la realización de una valoración del impacto de género es precisa ya que del concepto de igualdad, que no significa semejanza, sino homologación (en derechos y oportunidades) entre hombres y mujeres, es preciso determinar si la aplicación de los proyectos legislativos o normativos que se desarrollan en las administraciones públicas producen un efecto equivalente para ambos.

De este modo el estudio sobre impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

Hay que señalar que dentro del ámbito educativo en general, y por lo que respecta al ámbito de personas que participan en el programa de auxiliares de conversación en centros bilingües de la Región de Murcia, la presencia y actividad del género femenino se encuentra especialmente representada. En este sentido habría que decir que en principio no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, por lo que no se prevé modificación alguna de esta situación. Es decir, el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta porque no tiene efectos directos ni indirectos sobre las personas físicas ni sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y por tanto se considera que el impacto por razón de género es nulo o neutro.

Por otra parte, en cuanto a la redacción, se utiliza en todo el texto de la disposición terminología de género neutro, realizando un esfuerzo en mantener la neutralidad (ej. alumnado, profesorado), salvo en aquellos casos en que por evitar redundancias o una redacción demasiado farragosa se ha optado por el masculino genérico (ej. alumnos).

Murcia, 1 de septiembre de 2015

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS
EDUCATIVOS

EL ASESOR TÉCNICO DOCENTE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR EDUCATIVA

Sra. Dª Ana Millán Jiménez
Dir. Gral. de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 3ª escalera
30005 Murcia

5 de septiembre de 2015

Estimada Directora General:

Como continuación de la carta enviada a esa Dirección General de fecha 22 de julio de 2015, en la que se detallaban las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de la Región de Murcia para la gestión del Programa de Auxiliares de Conversación, nos complace hacerles llegar la relación detallada de los Auxiliares de Conversación que han sido adjudicados a la Comunidad de la Región de Murcia para el curso escolar 2015-2016 y que gestiona directamente esa Comunidad.

Estos Auxiliares han sido seleccionados de conformidad con la Orden ECI/1350/2005 de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación, Cultural, Científica y Técnica y los Memorandos suscritos entre España y Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Nueva Zelanda, Reino Unido, Irlanda y Alemania.

Atentamente,

Mª Ángeles Muñoz Fernández de Bastida



Subdirectora General de Promoción Exterior Educativa



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ADAMS	TREY
2	ADHYA	LAUREENA
3	ALESSANDRA	MALUORNI
4	ALIABADI	MANA
5	ANDERSON	MIKAELA
6	ARRINGTON	LINDSEY
7	ARTELS	LIEVEN
8	AVINA	MARYCRUZ CONCHITA
9	AXAN	KAREN VICTORIA
10	AXER JR	CHRIS`OPHER
11	BAKER	PHILLIPS
12	BALAH	JESSICA RANIA
13	BARKER	EMILY LOUISE
14	BARNES	ANDREW
15	BARRY	KRISTA
16	BEL OUEZAR	YOAN
17	BELMAN	LILIA
18	BELTRAN DEL RIO	ALEJAN`DRO
19	BENITEZ-JAMES	LAYLA
20	BERANEK	CAROLNE
21	BESSEN	BRETT
22	BESSET	LOIC
23	BEVERIDGE	MAIRIANNE
24	BIDANESSY	AMINATA
25	BILICH	YEVGE`NIY
26	BIRNBERG	ANNA
27	BLUMSTEIN	JAKE STOME
28	BOUASSRIA	RAJA
29	BOWERS	BLAKE
30	BRADFORD	KALA
31	BREAKWELL	GUY RCBERT
32	BRIDGES	ELIZABETH
33	BRINING	KRISTIN
34	BROWN	JENIFER ALEXANDRA
35	BROWN	SIENNA
36	BRUNO	HAPPEL
37	BUCHANAN	EMILY ELIZABETH



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
38	BUCKLEY	SASHA WILLAPA
39	BUISAN	MICHAEL
40	CALVA	ALINA MARIE
41	CAPLENER	CARLY
42	CARIOU	ELISE
43	CARRASCO	KELLY MARIE
44	CARTER	MARISA
45	CASTELLANOS	LUIS
46	CHACON	DAISY
47	CHEATAM	DOMINIC LETOBIN
48	CHELMOWSKI	JULIA ROSE
49	CHERYL	ANTO NETTE PATRICIA
50	CHLAPOWSKI	JARRÖD SAMUEL
51	CHRISTIANSEN	FAYE
52	CICCONE	DANIELLE
53	CICHOSZ	BRIAN
54	COHEN	MICHELLE
55	COLARUSSO	CAITLIN
56	CONLEY	MOLLY
57	COOK	GEORGINA
58	CORCORAN	RYAN MICHAEL
59	CORCORAN	ABIGAIL GRACE
60	CRAWFORD	LUCAS
61	CULPEPPER	CHAR TY JORDAN
62	CURL	SOPH E ALICE
63	CURTIS	MICHAEL
64	DADE	NICOLE
65	DAVIES	MEGAN ELIZABETH
66	DAVIS	ALESHA
67	DE BLOOIS	NICOLE
68	DE JESUS	RACHEL
69	DE LA ROSA	CARMEN
70	DEFARCY	LOUIS
71	DOLECKI	KRISTEN
72	DONAHUE	AMANDA
73	DOOHAN	ANN MARTINA
74	DOUGHTY	JUSTIN GRANT
75	DROTENKO	ANDREY
76	DROTENKO	OLGA
77	DUNCAN	HELEN



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
78	EDMONDSON	ROBERT BACKUS
79	FANELLI	NICOLE M
80	FARRÉT	FABIENNE GABRIELLE
81	FICHMAN	LEONID
82	FOLIO	SARAH ELIZABETH
83	FORGET	LOUISE
84	FOSTER	MICHAELANNE
85	FRANCIS	ERIC
86	FUNG	TRACY
87	GALBRAITH	MATTHEW CARSON
88	GARCIA RODRÍGUEZ	DAVID ARTURO
89	GARDINER	ELIZABETH VANESSA
90	GASPARD	JOSHLA CALEB
91	GATES	MOLLY
92	GEES	TOON
93	GEIGER	CAROLINE
94	GIBSON	SARAH YATES
95	GOLD	ABBEY LOUISE
96	GONZALEZ	CINTH A
97	GRAHAM	JADE NICOLE
98	GUILLON	LEA
99	GUNN	JAMES WILLIAM
100	HALLAL	CAROLYN
101	HARDY	RACHEL
102	HARRIMAN	EMMA
103	HARVEY	MELINDA
104	HAWTHORNE	MEGAN
105	HEATH HOWE	SARAH
106	HERNANDEZ	KARLA
107	HERNANDEZ	GABRIEL MIGUEL
108	HERNÁNDEZ	EVELYN
109	HICKMAN	MARISSA
110	HILL	JENNIFER
111	HODGES	JESSICA FRANCES
112	HORSFIELD	CAITLIN
113	HOTSON	JAMES
114	HUFF	ALISON
115	JOHNSON	ERIKA
116	JONES	TREY
117	KÄYHKÖ	SIRU



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
118	KITCHENS	TYLER
119	KOORN	KAELE
120	KOTTAMASU	PALLAVI
121	KOYKAR	KAITL N
122	KRAMER	STEVEN
123	LACOMBLEZ	VIOLAINE
124	LAFLAMME	NICHOLAS
125	LANDON	JULIANNE
126	LAVAUULT	JUSTINE
127	LAWRIE	SARA-JANE
128	LECOMTE	KARINE
129	LEVY	MATIKA
130	LIMAS	LAURA BETH
131	MAHONEY	ALEXANDRA MARIE
132	MAIREAD	KELLY
133	MAKSAT	ERKINBEK UULU
134	MANNING	TERENCE
135	MARQUEZ	SABRINA
136	MARTINAGE	MARION
137	MARTINEZ	ARMANDO
138	MARTINEZ	ADRIANA
139	MARTINEZ	MELISSA
140	MASTENBROOK	EVELYN KALAFUS
141	MATHIEU	LAURA
142	MC GUIRE	SHANNON ALICIA
143	MC KEITHEN	JULIA GRACE
144	MCDANIEL	ELIZABETH
145	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
146	MCLAURIN	GRACE ASHLEIGH
147	MCMULLEN	CONOR
148	MEAGHER	JOHN
149	MEEHAN	MARCELLA FRANCES ROSE
150	MEHRAZAR	MICHAEL ANOUSH
151	MOHAMED	AISHA
152	MORA	ANDREW
153	MORA	FREDERICK VINCENT
154	MORENO	OMAR MIGUEL
155	MULLER MORAN	CLAUDIA
156	MURPHY	SARAH ELIZABETH
157	NAGRA	RAMANPREET KAUR



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
158	NEIDENBACH	CHARLES EDWARD
159	NORDSTROM	JESTINE SHARON MARIE
160	NUTTALL	THOMAS
161	OJEDA	ADRIANA
162	OROPESA	LEAH
163	OSPINA	JASSON
164	PAPAKOSTAS	CHRISTOPHER
165	PARKHURST	MAGDALENA
166	PEREZ	DAMARIS
167	PETTIGREW	SASHA
168	PIERRE	ORIANNE
169	PIRIE	REBECCA LOUISE
170	PORTER	ROBERT JAMES
171	POYAU	ANAELLE
172	RAMIREZ	ALINE TATIANA
173	RAMIREZ	MARTHA
174	RAMOS	ELAINE
175	RANGHEARD	AMANDINE
176	REED	ANDREW
177	REID	JOHN
178	RENNEAU	SOPHIE
179	RIDDERBUSH	SHELBY
180	RINGROSE	AISLING
181	ROBERT	PIERRE
182	ROBERTS	CANDICE MICHELLE
183	RODRIGUEZ LÓPEZ	JONATHAN
184	ROJKIND	GABRIEL
185	ROONEY	EMILY
186	RUDES	ZACHARY
187	SAINT-SURIN	JULIE
188	SALAZAR KITNER	GABRIELA
189	SALZANO	MARINA
190	SARTINAS	HELEN
191	SCOTT	CHRISTOPHER MICHAEL
192	SELBY	SHEA
193	SELYUK	YANA
194	SHTERK	DANIEL BORIS
195	SINGER	GRETCHEN
196	SLOAN	VALERIANA
197	SNAPP	HANNAH RUTH



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
198	SNYDER	CHARLES MATTHEW
199	SPAGNOLO	RACHEL
200	SPARLING	SOLOMON
201	STECKMEST	KATE
202	STEVENSON	REBECCA GRACE
203	SULLIVAN	BETHANY
204	SULLIVAN	ERINN
205	TENPENNY	MEGHAN ELIZABETH
206	THERESIA	WEGER
207	THICKPENNY	MEGAN
208	TOBIN	EMILIE
209	TRUMBO	CHRISTOPHER
210	TURNER	ADRIENNE
211	VALENZUELA	FERNANDO RICARDO
212	VAN DER KOOY	LEAH
213	VANKENNEN	AMALIE
214	VAUGHAN	ALEASE MICHELLE
215	VERTUCA	NATHAN THOMAS
216	VIGANO	CRIST NA
217	WAGNER	THOMAS MICHAEL
218	WASYLYK	ROBERT
219	WEBB	JESSICA ANNE
220	WEI WEI	SONG
221	WESTON	LATASHA NICHOLE
222	WIESE	AUSTIN CHARLES
223	WILDES	KAYLA DANIELLE
224	WILL	LISA CONDE FONDEUR
225	WILLIAMS	CODY
226	WOODS	JOSEPH ANDREW
227	WOOD-WRIGHT	EMMA LOUISE
228	ZADRZYNSKI	ALEXANDRIA



7

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2206 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras" suscrito el 29 de noviembre de 2011 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras que se inserta como Anexo.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras

Reunidos

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto



Exponen

Primero.- Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Segundo.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone en su artículo 16, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

Tercero.- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas de los alumnos, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

Cuarto.- Que se acordaron en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010 los programas de cooperación territorial que se desarrollarán en colaboración con las Comunidades Autónomas durante los años 2010 y 2011 con el fin de permitir modernizar y flexibilizar el sistema formativo español para abordar sus necesidades más urgentes y mejorar el rendimiento escolar, reforzar la Formación Profesional, dotar de mayor autonomía a los centros, impulsar la formación del profesorado y la cultura de la evaluación, entre otros, todo ello garantizando la equidad del sistema educativo.

Quinto.- Que la competencia en la utilización activa de al menos una lengua extranjera forma parte actualmente de los objetivos que ha de perseguir cualquier sistema educativo, porque contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos y porque favorece una incorporación adecuada a la actividad profesional. La relevancia que todas las administraciones educativas asignan a este fin ha llevado a incluirlo en el ámbito de la cooperación territorial.

Sexto.- Que desde el año 2006 hasta el año 2010, el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas vienen colaborando en el Plan de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), cofinanciando el Ministerio de Educación el 40% de las actuaciones objeto de los convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas firmados durante ese período con una aportación total de 80.964.000 de euros.

Séptimo.- Que el Consejo de Ministros celebrado el día 17 de junio de 2011 adopta el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas así como la distribución resultante para el año 2011, acordados en el seno de la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación, del crédito de 23.300.000 euros para actuaciones del Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, de los cuales, 10.000.000 estarán destinados a estancias formativas de alumnos y profesores en otros países, 13.000.000 a los programas de acompañamiento escolar en lengua extranjera, incremento de auxiliares de conversación y otros programas y 300.000 euros para la aplicación de estos programas en las ciudades de Ceuta y Melilla.



Octavo.- Que la fórmula general, contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación entre la Administración General del Estado y los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas es el convenio de colaboración regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para apoyar actuaciones de la Comunidad Autónoma que tengan por objeto:

- Mejorar las competencias lingüísticas, fundamentalmente orales y metodológicas de los maestros y profesores.
- Mejorar la competencia de los alumnos en la utilización activa de, al menos, una lengua extranjera.
- Reforzar el aprendizaje de la primera lengua extranjera incidiendo en la comprensión auditiva y expresión oral, desde edades tempranas, en aquellos centros que no cuentan con programas de plurilingüismo.
- Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras

Segunda. Descripción de las actuaciones.

Las actuaciones acogidas al presente convenio se harán de acuerdo con la descripción de los Programas que se incluyen en los Anexos I y II del mismo y deberán realizarse antes de la finalización del curso 2011-2012.

Tercera. Compromiso de colaboración.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Seleccionar a los beneficiarios que realizan las estancias formativas en otros países con los criterios contemplados en el Anexo I y gestionarlos.
- Decidir los centros de Educación primaria en los que se implante el programa de acompañamiento y remitirlos al Ministerio de Educación.
- Realizar el apoyo directo a los centros seleccionados y organizar los procesos de formación necesarios para que los profesores puedan desarrollar el programa de acompañamiento escolar en lenguas extranjeras.
- Colaborar en el proceso de desarrollo del Programa Integral de aprendizaje de Lenguas extranjeras facilitando y aportando la información necesaria para la valoración de la evolución y los resultados globales del Programa.

El Ministerio de Educación aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia además de las aportaciones económicas señaladas en el apartado siguiente, cuanta información y documentación sea necesaria para el buen funcionamiento del programa, manteniendo en todo momento integrados a los representantes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de dicha Comunidad en las estructuras de coordinación con todas las comunidades autónomas.



Cuarta. Aportaciones económicas en el año 2011 y destino de la financiación.

El Ministerio de Educación aportará en el año 2011 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad total de 895.142 euros para el Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas extranjeras, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322B.457 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación con la siguiente distribución:

i) 392.289 euros serán para estancias formativas de profesores y alumnos en otros países, descritos en el Anexo I del presente convenio.

ii) 502.853 euros para programas de acompañamiento escolar en lengua extranjera, incremento de auxiliares de conversación, descritos en el Anexo II del presente convenio.

El Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras no lleva gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Desarrollo de las actuaciones en el curso 2011-2012

1. La asignación económica señalada en el apartado i) de la cláusula anterior se destinará a:

a) Financiar, durante el curso 2011-2012, 150 estancias formativas del profesorado perteneciente a los colectivos A) y B) descritos en el apartado 2.2 del Anexo I de este convenio, destinando el 70% de los fondos al profesorado del colectivo A). Las estancias formativas se desarrollarán según las condiciones descritas en el apartado 2.3 de dicho Anexo.

b) Ayudar a financiar, durante el curso 2011-2012, entre 70 y 85 estancias formativas del alumnado que cumpla las condiciones descritas en el apartado 3.2 del Anexo I. Estas estancias se desarrollarán según las condiciones descritas en el apartado 3.3 de dicho Anexo.

2. La asignación económica señalada en el apartado ii) de la cláusula anterior se destinará a las siguientes actuaciones:

a) Desarrollo del Programa de acompañamiento escolar en lengua extranjera durante el curso 2011-2012 en 20 centros de Educación primaria en las condiciones descritas en el apartado 4 del Anexo II del presente convenio.

b) Incremento de 107 auxiliares de conversación extranjeros según las condiciones descritas en el apartado 5 del Anexo II del presente convenio.

Sexta. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aportación económica señalada en la cláusula cuarta, en los términos establecidos en las reglas cuarta y quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A los efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, finalizado cada ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito.



Séptima. Información y difusión.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hará constar la aportación del Estado en todas las manifestaciones públicas relacionadas con estos programas. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa:

“Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas extranjeras. Programa financiado por el Ministerio de Educación”.

Octava. Comisión mixta de seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados del Programa Mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras, derivados de las aportaciones del Estado en el año 2011, así como la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tres por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el seno de la Comisión de seguimiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente convenio en dicha Comunidad Autónoma y proporcionará al Ministerio de Educación documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de actuaciones que han sido financiadas con las aportaciones económicas señaladas en la cláusula cuarta de este convenio, los indicadores señalados en cada uno de los Programas que se describen en el anexo y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de las cláusulas de este convenio.

Novena. Vigencia y resolución.

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y su vigencia se extenderá durante cuatro años prorrogables por acuerdo expreso de las partes. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores al de su firma, que permita la renovación del programa para cada curso escolar, podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas con la concreción de las actuaciones financiadas.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.
- c) La no suscripción de adendas en los términos recogidos en el apartado anterior de esta misma cláusula durante dos ejercicios consecutivos.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en Madrid a 29 de noviembre de 2011.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.

Anexo I

Programa de estancias formativas del profesorado y alumnado en el extranjero

1. Justificación

El conocimiento de una lengua extranjera contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como porque satisface exigencias del mercado de trabajo. Hasta tal punto es así que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y ha propuesto el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Además de la introducción temprana y del tiempo dedicado a la enseñanza de las lenguas extranjeras, de la buena formación inicial y permanente del profesorado, la experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que posee un gran valor formativo el poner en contacto con otras culturas.

Se considera necesario seguir trabajando en la formación de maestros especialistas en lenguas extranjeras o profesorado que imparte contenidos en lenguas extranjeras incidiendo en el contacto con la lengua correspondiente a través de estancias formativas en el extranjero con objeto de:

- Compensar la disparidad significativa en la formación inicial que ha recibido el colectivo de maestros especialistas de lengua extranjera, en aplicación de los distintos planes de formación y los diferentes procedimientos de habilitación que se han sucedido. No todos han tenido la oportunidad de vivir o estudiar en algún país en el que la lengua oficial fuera aquella que enseñaban y necesitan una actualización de sus competencias lingüísticas y didácticas para no quedarse ajenos a los cambios que se producen.

- Satisfacer la creciente demanda de aprendizaje de lenguas extranjeras y de contenidos en lenguas extranjeras en Educación infantil, primaria y secundaria y Bachillerato.



Por otra parte, se estima conveniente impulsar las estancias de los alumnos de Enseñanza secundaria y Bachillerato de centros no bilingües, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.

Una vez destinados 201.500.000 euros durante los cinco años de desarrollo del programa PALE, de los que el Ministerio de Educación ha aportado 80.964.000 euros, parece oportuno incidir ahora en medidas dirigidas específicamente a estancias formativas de alumnado y profesorado en el extranjero.

2. Descripción de las estancias formativas del profesorado

Este programa está destinado a la mejora de las competencias profesionales de los maestros especialistas en lengua extranjera o maestros y profesores que imparten materias en lenguas extranjeras por medio de estancias formativas en el extranjero.

Esta acción persigue la mejora de la competencia lingüística y la competencia didáctica de los maestros especialistas en lengua extranjera y del profesorado que imparten o vayan a impartir materias no lingüísticas en lengua extranjera, dando así cumplimiento a lo dispuesto en las líneas de actuación 3.2.a y 3.2.b, dirigida específicamente al profesorado, del Programa de Cooperación Territorial 2010-2011 n.º 9 y al apartado 7.a.2 del Programa Integral para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

2.1.- Objetivos

- Mejorar las competencias lingüísticas, fundamentalmente orales, y metodológicas de los maestros de Educación primaria especialistas en lenguas extranjeras actualmente en activo en dichas etapas.

- Actualizar y/o perfeccionar las competencias lingüísticas, fundamentalmente de producción e interacción oral, y didácticas de los maestros y profesores de materias no lingüísticas que imparten contenidos en lenguas extranjeras.

- Hacer llegar a todos una educación de calidad.

- Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras.

2.2.- Destinatarios

Los destinatarios de las estancias formativas del profesorado son:

A) Maestros de Educación primaria, especialistas en lenguas extranjeras que cumplan las siguientes condiciones:

a. Estén en activo en Educación Infantil o en Educación Primaria.

b. No hayan disfrutado de una ayuda de este tipo en los últimos cuatro años.

c. Estén realizando alguna actividad formativa relacionada con lenguas extranjeras y/o su metodología en su Comunidad Autónoma.

d. Otros criterios adicionales que establezca la correspondiente Administración educativa.

B) Maestros y profesores que imparten o vayan a impartir materias no lingüísticas en lengua extranjera que cumplan las siguientes condiciones:

a. Estén en activo.

b. No hayan disfrutado de una ayuda de este tipo en los últimos 4 años.

c. Acrediten, por medio de los sistemas de evaluación que se establezcan, un nivel de competencia igual o superior al B1 del MCER.

d. Estén realizando alguna actividad formativa relacionada con lenguas extranjeras y/o su metodología en su Comunidad Autónoma.

e. Otros criterios adicionales que establezca la correspondiente Administración educativa.



2.3. Desarrollo del programa

Este programa financiará las actuaciones descritas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Realización de un curso intensivo, en un país cuya lengua sea la del objeto de la formación. Tendrán una duración de entre 60 y 120 horas de formación, durante una estancia de entre 2-4 semanas, para el desarrollo o actualización de las competencias relacionadas con las modalidades de escucha, producción e interacción en lenguas extranjeras y de metodologías específicas para la enseñanza de lenguas extranjeras o de contenidos en entornos AICLE.

- Este curso formará parte de una actividad formativa más amplia relacionada con lenguas extranjeras realizada en nuestro país y cuya duración no será en ningún caso inferior a cien horas.

Todos los cursos serán ofertados por universidades o centros de reconocido prestigio en la enseñanza de lenguas extranjeras y, en su caso, en la formación de formadores, en países cuya lengua oficial se corresponda con el idioma del que se tiene que desarrollar competencias.

2.4.- Proceso de valoración

Las administraciones educativas establecerán los mecanismos e instrumentos para evaluar el desarrollo del programa.

3. Descripción de las estancias formativas del alumnado en el extranjero

Este programa está destinado a la mejora de la competencia en lenguas extranjeras del alumnado de Secundaria y Bachillerato por medio de estancias formativas en el extranjero. Se articula en torno al desarrollo de las destrezas orales de los alumnos de 3.º y 4.º de Educación Secundaria y 1.º de Bachillerato, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la línea de actuación 5.b, dirigida específicamente al alumnado, del Programa de Cooperación Territorial 2010-2011 n.º 9 y al apartado 6.c.1 del Programa Integral para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

3.1.- Objetivos

a. Desarrollar las destrezas orales, fundamentalmente la producción y la interacción, de los alumnos de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato que no cursan estudios en modalidades plurilingües.

b. Potenciar la movilidad del alumnado de estas etapas con vistas a su posible acceso, a corto y medio plazo, al mundo universitario o a puestos de trabajo que exijan una alta competencia en lengua extranjera.

c. Hacer llegar a todos una educación de calidad.

d. Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras.

3.2.- Destinatarios

Los destinatarios de las ayudas para las estancias formativas del alumnado son alumnos de tercero y cuarto de la ESO y alumnos de 1.º de Bachillerato que cumplan los siguientes requisitos:

a. haber superado totalmente el curso anterior,

b. tener en el idioma correspondiente una calificación mínima, determinada por la administración educativa, que en todo caso será mayor o igual a 6

c. y aquellos criterios adicionales que establezca la Administración educativa.

Tendrán prioridad quienes no cursen estudios en modalidades con un tercio o más del horario en lengua extranjera.



3.3. Desarrollo del programa

Este programa financiará las actuaciones descritas de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Realización de un curso de 50-75 horas de formación desarrollado durante una estancia de 2-3 semanas en periodo vacacional para la adquisición o desarrollo de competencias en las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A2 y/o B1.

b. Todos los cursos serán ofertados por centros de reconocido prestigio en la enseñanza de lenguas extranjeras, en países cuya lengua oficial se corresponda con el idioma del que se tienen que desarrollar competencias.

c. En las ayudas que percibirán dichos alumnos, se establecerán tramos en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante.

3.4.- Proceso de valoración

Las administraciones educativas establecerán los mecanismos e instrumentos para evaluar el desarrollo del programa.

Anexo II

1. Justificación

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La competencia en lenguas extranjeras ya no es un asunto que incide únicamente en la mayor o menor cualificación de las personas, sino que va a resultar determinante en la mejora de la empleabilidad y de la productividad en una sociedad globalizada como la española, inmersa en un proceso de reformas estructurales para hacer frente al desarrollo de un nuevo modelo económico y productivo. La competencia en idiomas deja de ser un valor añadido, para convertirse en una necesidad imperiosa para hacer frente a los retos económicos, sociales y educativos de nuestro país.

Para el planteamiento de este programa se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se pretende incidir en el refuerzo del aprendizaje de lenguas extranjeras a edades tempranas.

- Los alumnos de los primeros cursos de Educación primaria son alumnos de reciente incorporación al sistema educativo, por lo que sus perspectivas de mejora en el aprendizaje de lenguas son mejores, al disponerse de un plazo más amplio para introducir los cambios metodológicos necesarios en la enseñanza de las mismas.

- Los destinatarios no deberán cursar enseñanzas plurilingües, ya que uno de los fines de este programa es intentar paliar las desigualdades que pudieran producirse respecto a centros con programas de plurilingüismo.

- Es una forma de ayudar a sensibilizar a la comunidad educativa de los centros que no disponen de programas de plurilingüismo de la importancia del aprendizaje de lenguas extranjeras, adoptando las medidas pertinentes para la creación de un entorno social que favorezca su aprendizaje.



- Posibilita reforzar la interacción oral y cultural de los alumnos con personas procedentes de países en los que la lengua objeto de estudio es lengua oficial o cooficial.

- Ayuda a ampliar horizontes estrechando lazos culturales y educativos entre España y los países de origen de los Auxiliares de Conversación participantes.

2. Descripción del programa

El programa de acompañamiento escolar incluido dentro de las medidas para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras consta de dos actuaciones:

1. La primera de ellas, cumpliendo lo dispuesto en la línea de actuación 5.f de las medidas dirigidas específicamente al alumnado y a sus familias del Programa de Cooperación Territorial 2010-2011 n.º 9 y al apartado 4.2.5 del Programa Integral para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, está destinada a mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras, principalmente en lengua inglesa, del alumnado de los primeros cursos de Educación primaria.

Se propone incidir sobre aquellos centros que no incorporan un programa de plurilingüismo y que se encuentran ubicados en zonas en las que las oportunidades de contacto con lenguas extranjeras sea menor, procurando apoyo y refuerzo organizado en horario extraescolar para la mejora en la adquisición de las destrezas de comprensión auditiva y expresión e interacción oral.

2. La segunda, cumpliendo lo dispuesto en la línea de actuación 3.c de las medidas en relación con la disponibilidad de otros recursos del Programa de Cooperación Territorial 2010-2011 n.º 9 y al apartado 4.2.3 del Programa Integral para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, tiene por objeto incrementar el número de Auxiliares de Conversación extranjeros destinados a centros españoles para el refuerzo de la práctica lingüística de los alumnos.

3. Objetivos

1. Reforzar el aprendizaje de la primera lengua extranjera incidiendo en la comprensión auditiva y expresión oral, desde edades tempranas en aquellos centros que no cuentan con programas de plurilingüismo.

2. Colaborar con las CCAA en el incremento de auxiliares de conversación, extranjeros con objeto de que el mismo revierta en la mejora de la competencia lingüística del alumnado, especialmente en las destrezas orales, sirviendo de modelo en el uso de la lengua en las situaciones comunicativas previstas y aportando una visión directa y fresca de la cultura y la vida actual de su país.

3. Lograr el acceso a una educación de calidad para todos.

4. Mejora el aprendizaje de las lenguas extranjeras.

4. Programa de acompañamiento en lenguas extranjeras para su aprendizaje en centros de educación primaria.

1.- Descripción del programa

El Programa está destinado a procurar apoyo y refuerzo organizado en horario extraescolar, durante dos horas semanales en grupos con un máximo de 10 alumnos, para la mejora en la adquisición de las destrezas de comprensión auditiva y expresión e interacción oral en lenguas extranjeras, del alumnado de los primeros cursos de Educación primaria que no cursen enseñanzas en un programa plurilingüe.

2.- Destinatarios

Los destinatarios serán alumnos de los primeros cursos de los centros públicos de Educación Primaria que no incorporan modalidades de enseñanza con



un tercio o más del horario en lengua extranjera, seleccionados por el profesor especialista y el tutor.

Se priorizará la participación en el programa de aquellos alumnos que por el nivel socioeconómico de su familia presentan más dificultades para acceder a este tipo de actividades en horario extraescolar.

Se entiende que, en general, los alumnos destinatarios no pueden recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar, pero que sus familias se comprometen explícitamente a la participación del alumno en el programa.

3.- Desarrollo

Los alumnos participantes en el programa acudirán al centro al menos durante dos horas semanales en horario extraescolar. En este tiempo tendrán ocasión de realizar actividades participativas en las que se desarrollen las destrezas de comprensión auditiva y expresión oral e interactúen con los compañeros y profesores. Estos procurarán que las actividades sean dinámicas que requieran la participación activa del alumnado, tales como canciones en lengua extranjera, talleres de teatro, audiovisuales, etc. Principalmente se aprovecharán los recursos educativos del centro, aunque se podrán facilitar otros materiales necesarios para llevar a cabo dichas actividades.

El programa se podrá desarrollar con profesores del centro. Los profesores serán preferentemente personas con capacidad para conectar con el alumnado de estas edades y cuya primera lengua sea la del objeto del programa o que tengan un buen dominio del uso oral de dicha lengua.

Cada profesor trabajará con un grupo de unos diez alumnos en un espacio adecuado dentro del mismo centro. El alumnado recibirá una o dos sesiones de acompañamiento por semana, de acuerdo con la organización que se decida en el centro.

La función de los profesores acompañantes no es en modo alguno la de sustituir a los profesores especialistas, ni la de duplicar las enseñanzas o funciones de los mismos, sino la de complementar el trabajo de aquellos ayudando al alumnado a desarrollar su competencia comunicativa especialmente en las destrezas de comprensión auditiva y expresión e interacción oral.

Este acompañamiento se realizará de forma coordinada con el equipo directivo y el profesorado especialista, asegurando la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro.

4.- Compromisos del centro

La eficacia del programa depende, en buena medida, de su integración en el funcionamiento del centro. Debe pasar a formar parte de los recursos con los que cuenta este para hacer frente a la mejora de la competencia comunicativa en lengua extranjera de sus alumnos. Es necesario, por tanto, la participación voluntaria y el compromiso del Claustro, que ha de facilitar su funcionamiento y colaborar en su organización y en su valoración. El Equipo directivo se debe responsabilizar de su aplicación. Entre otras exigencias, esto lleva consigo:

a. Contribuir a la organización y a la integración del programa en el funcionamiento del centro.

b. Llevar a cabo la selección de los alumnos participantes, de acuerdo con los criterios expuestos y negociar con las familias dicha participación.



c. Proponer a los profesores que se harán cargo de las actividades del programa.

d. Colaborar en la valoración de los resultados.

La participación del colegio en el programa no debe suponer el incremento significativo de los procedimientos administrativos ni un aumento del gasto que deba financiarse con sus actuales fondos para gastos de funcionamiento.

5.- Compromiso de la familia

El buen funcionamiento del programa y su eficacia a medio plazo requiere el acuerdo activo de las familias de los alumnos participantes. El compromiso de la familia consiste en:

a. Colaborar en la asistencia de los alumnos a las actividades del programa.

b. Hacer más visible, ante el alumno, el interés del estudio de las lenguas extranjeras.

c. Mejorar la relación con el centro.

6.- Evolución del programa

Cuando se inicia un programa en un centro, es deseable una duración de varios cursos, de modo que su alcance se vaya extendiendo a un número progresivamente mayor de alumnos.

Si algún centro inicia el programa en el segundo o tercer trimestre de un curso, para garantizar la eficacia del mismo deberá prolongar la participación en el programa durante varios cursos. Es conveniente que tanto los centros como las administraciones adquieran el compromiso de mantener el programa durante al menos dos cursos.

7.- Compromisos de la Administración educativa con el centro

La Administración educativa adquiere los siguientes compromisos frente a los centros participantes:

a. Seleccionar los centros participantes en el programa.

b. Proporcionar la formación necesaria a los profesores de los centros.

c. Proporcionar los materiales adecuados para la puesta en marcha del programa.

d. Mantener una estructura de apoyo a los centros que facilite la resolución de los problemas de organización o de otra índole relacionados con el programa.

e. Facilitar los instrumentos para la valoración de los resultados del programa.

8.- Intervención de otras instituciones

La colaboración con las corporaciones locales, instituciones y colectivos culturales puede facilitar la puesta en marcha del programa, contribuir a su desarrollo e integrarlo en el conjunto de acciones de carácter educativo que se dan en el ámbito local. De acuerdo con ello, se contempla que estas instituciones puedan intervenir en algunas actividades, poner a disposición del centro instalaciones o recursos humanos y materiales, facilitar la contratación y, en general, contribuir al enriquecimiento educativo y cultural de la zona.

9.- Proceso de valoración

Se realizará la valoración del programa a partir de encuestas breves a los profesores especialistas y tutores sobre la mejora de la competencia comunicativa en la primera lengua extranjera del alumno; al profesor acompañante y al alumno, sobre aspectos tales como la progresión de este último en el uso oral de la lengua



extranjera, satisfacción personal, confianza en sí mismo, relación con los compañeros, con los profesores, etc. Asimismo, se recabará la opinión de las familias sobre su satisfacción con el programa y su percepción sobre la evolución de los alumnos.

Los indicadores de evaluación harán referencia a los objetivos y actuaciones señalados:

- Respecto a los alumnos servirán para medir la mejora en las destrezas de comprensión auditiva y expresión oral de las lenguas extranjeras: el progreso en el aprendizaje de los alumnos participantes, mejora en la actitud, índice de asistencia a las sesiones de acompañamiento, etc. Asimismo podrán servir para medir el grado de autoestima y confianza en sí mismos y su relación con los profesores y compañeros.

- Respecto a los profesores de acompañamiento servirá para medir el grado de satisfacción de los alumnos con su monitor y con las actividades que les propone, relación de los monitores con el profesorado especialista y el tutor y la integración del programa en las actividades cotidianas del centro.

5. Programa de incremento de auxiliares de conversación extranjeros

1.- Descripción y desarrollo del programa

El Programa está dirigido a incrementar el número de auxiliares de conversación extranjeros, principalmente en lengua inglesa, destinados en centros educativos españoles que impartan educación primaria, educación secundaria y/o bachillerato, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado.

2.- Destinatarios

Licenciados y estudiantes universitarios en su último año académico de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el idioma objeto de estudio.

3.- Compromisos de la Administración educativa

La Administración educativa adquiere los siguientes compromisos:

a. Facilitar los instrumentos para la evaluación de los auxiliares de conversación extranjeros seleccionados.

4.- Compromisos de los centros a los que se incorporen los auxiliares de conversación extranjeros.

a. Facilitar la incorporación del auxiliar de conversación extranjero a la vida del centro.

b. El Equipo directivo del centro se encargará de la elaboración y el control del cumplimiento del horario de los auxiliares. La Dirección del centro comunicará a su Administración educativa la ausencia o retraso del auxiliar que resulte injustificada.

c. Una vez incorporado a su centro educativo, el auxiliar formará parte del departamento didáctico de su idioma.

d. El departamento didáctico correspondiente facilitará al auxiliar la información relativa a la programación didáctica, los objetivos a conseguir y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento asignados al Departamento.

e. El Jefe del Departamento se encargará de supervisar las actividades que el resto de los profesores titulares encargan al Auxiliar.

f. El Equipo directivo y los miembros del departamento didáctico correspondiente colaborarán en la evaluación de los auxiliares de conversación.

g. Aquellos que determine la Administración educativa correspondiente.



5.- Compromisos del auxiliar de conversación extranjero.

a. Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

b. Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre al día 31 de mayo del año siguiente.

c. Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.

d. Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

e. Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

- Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

f. Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Prácticas específicas de conversación.

- Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

- Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

g. Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

h. Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

i. En ningún caso serán competencia del auxiliar las siguientes tareas y actividades:

- Redacción de la programación didáctica o de la Memoria final de curso de las enseñanzas que se integran en el Departamento.

- Docencia a grupos de alumnos, con responsabilidad en el desarrollo de la programación didáctica y en la calificación de los alumnos.

- La preparación o corrección de exámenes, pruebas, controles, redacciones o ejercicios similares.

j. Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

k. Aquellos que determine la Administración educativa correspondiente.

6.- Proceso de valoración

Las Administraciones educativas establecerán los instrumentos para la evaluación de los auxiliares de conversación extranjeros y el Equipo directivo y los miembros del departamento didáctico correspondiente colaborarán en dicha evaluación.



PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, modificado por el Decreto 214/2015 de 6 agosto, esta Consejería “es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente”.

Considerando el artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Decreto _____ nº XXXX por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2015/2016.

Considerando que estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva.

Una vez que los beneficiarios relacionados en el anexo que se acompaña, han acreditado no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de La Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia



PROPONGO:

1. **PRIMERO.- Aprobar el gasto** que comporta la concesión directa de subvenciones a 228 Auxiliares de Conversación de habla inglesa, destinados en Centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria para el curso 2015/2016, por un importe total un millón trescientos sesenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.364.668,16 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.4221.483.51, proyecto 42567, "Becas de colaboración para Auxiliares de Conversación colegios Bilingües", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desglosados de la siguiente manera:

- o Una ayuda mensual de al menos 700,00 euros por auxiliar.
- o La cuota obrera de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,12 euros por becario y la cuota patronal por importe de 34,89 euros por becario, según establece el Real Decreto 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social (BOE de 27 de octubre de 2011).

TOTALES	BECA	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTALES
2014	483.699,72 €	4.186,08 €	23.864,76 €	511.750,56 €
2015	806.166,20 €	6.976,80 €	39.774,60 €	852.917,60 €
				1.364.668,16 €

SEGUNDO: Ordenar la concesión de la subvención a 228 Auxiliares de Conversación de habla inglesa, destinados en Centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria en el curso 2015/2016, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO: Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se establecen las normas especiales



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

D.G. de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2015/2016., son, entre otros:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a

de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo. Ana Millán Jiménez

ORDEN

Vista la propuesta que antecede, y fiscalizada de conformidad, se autoriza la misma.

Murcia,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina

ANEXO I



CANDIDATOS SELECCIONADOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ADAMS	TREY
2	ADHYA	LAUREENA
3	ALESSANDRA	MALUORNI
4	ALIABADI	MANA
5	ANDERSON	MIKAELA
6	ARRINGTON	LINDSEY
7	ARTELS	LIEVEN
8	AVINA	MARYCRUZ CONCHITA
9	AXAN	KAREN VICTORIA
10	AXER JR	CHRISTOPHER
11	BAKER	PHILLIPS
12	BALAH	JESSICA RANIA
13	BARKER	EMILY LOUISE
14	BARNES	ANDREW
15	BARRY	KRISTA
16	BEL OUENZAR	YOAN
17	BELMAN	LILIA
18	BELTRAN DEL RIO	ALEJANDRO
19	BENITEZ-JAMES	LAYLA
20	BERANEK	CAROLINE
21	BESSEN	BRETT
22	BESSET	LOIC
23	BEVERIDGE	MAIRIANNE
24	BIDANESSY	AMINATA
25	BILICH	YEVGENIY
26	BIRNBERG	ANNA
27	BLUMSTEIN	JAKE STOME
28	BOUASSRIA	RA.A
29	BOWERS	BLAKE
30	BRADFORD	KALA
31	BREAKWELL	GUY ROBERT
32	BRIDGES	ELIZABETH
33	BRINING	KRISTIN
34	BROWN	JENIFER ALEXANDRA
35	BROWN	SIENNA
36	BRUNO	HAPPEL



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

D.G. de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
37	BUCHANAN	EMILY ELIZABETH
38	BUCKLEY	SASHA WILLAPA
39	BUISAN	MICHAEL
40	CALVA	ALINA MARIE
41	CAPLENER	CARLY
42	CARIOU	ELISE
43	CARRASCO	KELLY MARIE
44	CARTER	MARISA
45	CASTELLANOS	LUIS
46	CHACON	DAISY
47	CHEATAM	DOMINIC LE'TOBIN
48	CHELMOWSKI	JULIA ROSE
49	CHERYL	ANTOINETTE PATRICIA
50	CHLAPOWSKI	JARROD SAMUEL
51	CHRISTIANSEN	FAYE
52	CICCONE	DANIELLE
53	CICHOSZ	BRIAN
54	COHEN	MICHELLE
55	COLARUSSO	CAITLIN
56	CONLEY	MOLLY
57	COOK	GEORGINA
58	CORCORAN	RYAN MICHAEL
59	CORCORAN	ABIGAIL GRACE
60	CRAWFORD	LUCAS
61	CULPEPPER	CHARITY JORDAN
62	CURL	SOPHIE ALICE
63	CURTIS	MICHAEL
64	DADE	NICOLE
65	DAVIES	MEGAN ELIZABETH
66	DAVIS	ALESHA
67	DE BLOOIS	NICOLE
68	DE JESUS	RACHEL
69	DE LA ROSA	CARMEN
70	DEFARCY	LOUIS
71	DOLECKI	KRISTEN
72	DONAHUE	AMANDA
73	DOOHAN	ANN MARTINA
74	DOUGHTY	JUSTIN GRANT



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
75	DROTENKO	ANDREY
76	DROTENKO	OLGA
77	DUNCAN	HELEN
78	EDMONDSON	ROBERT BACKUS
79	FANELLI	NICOLE M
80	FARRÉT	FABIENNE GABRIELLE
81	FICHMAN	LEONID
82	FOLIO	SARAH ELIZABETH
83	FORGET	LOUISE
84	FOSTER	MICHAELANNE
85	FRANCIS	ERIC
86	FUNG	TRACY
87	GALBRAITH	MATTHEW CARSON
88	GARCIA RODRÍGUEZ	DAVID ARTURO
89	GARDINER	ELIZABETH VANESSA
90	GASPARD	JOSHUA CALEB
91	GATES	MOLLY
92	GEES	TOON
93	GEIGER	CAROLINE
94	GIBSON	SARAH YATES
95	GOLD	ABBEY LOUISE
96	GONZALEZ	CINTHIA
97	GRAHAM	JADE NICOLE
98	GUILLON	LEA
99	GUNN	JAMES WILLIAM
100	HALLAL	CAROLYN
101	HARDY	RACHEL
102	HARRIMAN	EMMA
103	HARVEY	MELINDA
104	HAWTHORNE	MEGAN
105	HEATH HOWE	SARAH
106	HERNANDEZ	KARLA
107	HERNANDEZ	GABRIEL MIGUEL
108	HERNÁNDEZ	EVELYN
109	HICKMAN	MARISSA
110	HILL	JENNIFER
111	HODGES	JESSICA FRANCES
112	HORSFIELD	CAITLIN



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

D.G. de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
113	HOTSON	JAMES
114	HUFF	ALISON
115	JOHNSON	ERIKA
116	JONES	TREY
117	KÄYHKÖ	SIRU
118	KITCHENS	TYLER
119	KOORN	KAELNE
120	KOTTAMASU	PALAVI
121	KOYKAR	KAITLIN
122	KRAMER	STEVEN
123	LACOMBLEZ	VIOLAINE
124	LAFLAMME	NICHOLAS
125	LANDON	JULIANNE
126	LAVault	JUSTINE
127	LAWRIE	SARAH JANE
128	LECOMTE	KARINE
129	LEVY	MATIKA
130	LIMAS	LAURA BETH
131	MAHONEY	ALEXANDRA MARIE
132	MAIREAD	KELLY
133	MAKSAT	ERKINBEK UULU
134	MANNING	TERENCE
135	MARQUEZ	SABRINA
136	MARTINAGE	MARION
137	MARTINEZ	ARMANDO
138	MARTINEZ	ADRIANA
139	MARTINEZ	MELISSA
140	MASTENBROOK	EVELYN KALAFUS
141	MATHIEU	LAURA
142	MC GUIRE	SHANNON ALICIA
143	MC KEITHEN	JULIA GRACE
144	MCDANIEL	ELIZABETH
145	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
146	MCLAURIN	GRACE ASHLEIGH
147	MCMULLEN	CONOR
148	MEAGHER	JOHN
149	MEEHAN	MARCELLA FRANCES ROSE



Nº	APELLIDOS	NOMBRE
150	MEHRAZAR	MICHAEL ANOUSH
151	MOHAMED	AISHA
152	MORA	ANDREW
153	MORA	FREDERICK VINCENT
154	MORENO	OMAR MIGUEL
155	MULLER MORAN	CLAUDIA
156	MURPHY	SARAH ELIZABETH
157	NAGRA	RAMANPREET KAUR
158	NEIDENBACH	CHARLES EDWARD
159	NORDSTROM	JESTINE SHARON MARIE
160	NUTTALL	THOMAS
161	OJEDA	ADRIANA
162	OROPESA	LEAH
163	OSPINA	JASSON
164	PAPAKOSTAS	CHRISTOPHER
165	PARKHURST	MAGDALENA
166	PEREZ	DAMARIS
167	PETTIGREW	SASHA
168	PIERRE	ORIANNE
169	PIRIE	REBECCA LOUISE
170	PORTER	ROBERT JAMES
171	POYAU	ANAELLE
172	RAMIREZ	ALINE TATIANA
173	RAMIREZ	MARTHA
174	RAMOS	ELAINE
175	RANGHEARD	AMANDINE
176	REED	ANDREW
177	REID	JOHN
178	RENNEAU	SOPHIE
179	RIDDERBUSH	SHELBY
180	RINGROSE	AISLING
181	ROBERT	PIERRE
182	ROBERTS	CANDICE MICHELLE
183	RODRIGUEZ LÓPEZ	JONATHAN
184	ROJKIND	GABRIEL
185	ROONEY	EMILY
186	RUDES	ZACHARY
187	SAINT-SURIN	JULIE



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

D.G. de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
188	SALAZAR KITNER	GABRIELA
189	SALZANO	MARINA
190	SARTINAS	HELEN
191	SCOTT	CHRISTOPHER MICHAEL
192	SELBY	SHEA
193	SELYUK	YANA
194	SHTERK	DANIEL BORIS
195	SINGER	GRETCHEN
196	SLOAN	VALERIANA
197	SNAPP	HANNAH RUTH
198	SNYDER	CHARLES MATTHEW
199	SPAGNOLO	RACHEL
200	SPARLING	SOLOMON
201	STECKMEST	KATE
202	STEVENSON	REBECCA GRACE
203	SULLIVAN	BETHANY
204	SULLIVAN	ERINN
205	TENPENNY	MEGHAN ELIZABETH
206	THERESIA	WEGER
207	THICKPENNY	MEGAN
208	TOBIN	EMILIE
209	TRUMBO	CHRISTOPHER
210	TURNER	ADRIENNE
211	VALENZUELA	FERNANDO RICARDO
212	VAN DER KOOY	LEAH
213	VANKENNEN	AMALIE
214	VAUGHAN	ALEASE MICHELLE
215	VERTUCA	NATHAN THOMAS
216	VIGANO	CRISTINA
217	WAGNER	THOMAS MICHAEL
218	WASYLYK	ROBERT
219	WEBB	JESSICA ANNE
220	WEI WEI	SONG
221	WESTON	LATASHA NICHOLE
222	WIESE	AUSTIN CHARLES
223	WILDES	KAYLA DANIELLE
224	WILL	LISA CONDE FONDEUR
225	WILLIAMS	CODY



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
D.G. de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
226	WOODS	JOSEPH ANDREW
227	WOOD-WRIGHT	EMMA LOUISE
228	ZADRZYNSKI	ALEXANDRIA



DSUBV/27/2015

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS EXCEPCIONALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, EN EL CURSO 2015/2016.

Solicitado informe por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. OBJETO.

El presente Proyecto de decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Éstas consisten en que *"los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante un proceso de concurrencia competitiva"*.



Por otro lado, el procedimiento de concesión directa, según el artículo 23 de la Ley 7/2005, requiere de la aprobación de un decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente, o en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo tercero, que *“la concesión de la subvención se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación y Universidades, ...en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto”*.

La Consejera de Educación y Universidades es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

SEGUNDO. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005 establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.



d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder y expresión de la aplicación presupuestaria afectada, régimen de pago de la subvención, y justificación.

TERCERO. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, y adopta la forma de decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Los decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, así como por la Consejera de Educación y Universidades), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el supuesto que



se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTO. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de decreto según lo expuesto y aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin, importe exacto, y la aplicación presupuestaria (con detalle del crédito al que se imputa el gasto). Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expiden y contabilizan los respectivos documentos "R". Dicha documentación se acompaña al expediente remitido.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo tercero, la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto, tal como se observa en el borrador de Orden que se remite. El



reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago quedarán supeditados a que se justifiquen satisfactoriamente, con periodicidad mensual, las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio decreto, en su artículo séptimo, fija que “el pago se realizará mensualmente por un importe de al menos 700€ por beneficiario,...previo justificante del centro educativo, de que el beneficiario cumple con sus funciones...”

QUINTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

En atención al borrador remitido, se observa que la acreditación de que las personas beneficiarias no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, se pretende recabar una vez aprobado y publicado el Proyecto de decreto. A tal fin, se recoge en el mismo el anexo correspondiente (anexo II), que deberán rellenar los beneficiarios para su constatación.

Por tanto, los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de beneficiario de la subvención hasta que hayan acreditado no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

No se acompaña la conformidad de los beneficiarios a la percepción de la subvención. De acuerdo con la singularidad de esta subvención, en la que los potenciales beneficiarios han debido concurrir a un procedimiento de



concurrencia competitiva para su selección, debe entenderse que dicho compromiso se ha manifestado ya implícitamente con la participación en dicho procedimiento selectivo.

Consta en el expediente carta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la que se relacionan los aspirantes seleccionados de conformidad con la Orden ECI/1350/2005 de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

SÉPTIMO. TRAMITACIÓN ULTERIOR.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora (BORM nº 206, de 7 de septiembre de 2009), y una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la aprobación y compromiso del gasto mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades de concesión de subvención.

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, se emite informe favorable al Proyecto de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2015/2016,

Murcia, a 28 de septiembre de 2015



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-277632
F. 968-228480

Vº. Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



Región de Murcia

Referencia: 063677/1100067507/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Servicio	1505	D.G. DE CAL EDUC., INNOV. Y AT A LA DIVER
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. CALI EDUC, INNOV Y AT DIVERS
Programa	422I	TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC.
Subconcepto	48351	BECAS DE COLABORACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04256715AUXI	BECAS AUXILIARES CONVERSACIÓN 2015
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	BECAS AUXILIARES CONVERSACION 2015-16 BECAS DE COLABORACION
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****511.750,56*EUR QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA con CINCUENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****511.750,56* EUR QUINIENTOS ONCE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA con CINCUENTA Y SEIS EURO

VALIDADO JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTR	CONTABILIZADO JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
MARIA NATIVIDA RAMIREZ SANTIGOSA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	08.10.2015	F. Impresión	09.10.2015	F. Contabilización	09.10.2015	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422I/48351	2016	852.917,60	EUR
	****TOTAL:		852.917,60	EUR